

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de MARZO de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la instalación y puesta en funcionamiento de la /
Cámara Federal de Apelaciones de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal mediante resolución N° 13 de fecha 7 de enero último, dispuso asignar los locales alquilados en el edificio de la calle Intendente Angel Bonifacini N° 166 de la localidad de San Martín (Prov. de Buenos Aires), a la Cámara Federal de Apelaciones, a la Fiscalía de Segunda Instancia de la misma y al Juzgado Federal N° 1 del asiento (Confr. fs. 21).-

Que en el considerando tercero de la citada decisión se dejó constancia que no se solucionaba integralmente el problema de instalación de la Cámara creada, estimándose necesario contar con más ambientes para concretar una redistribución adecuada de los tribunales y organismos de esa jurisdicción.-

Que esta Corte Suprema ha valorado esta última circunstancia tomando directa intervención, a los efectos de lograr otro inmueble en alquiler que satisfaga los requisitos de funcionalidad, seguridad y confort para un mejor desenvolvimiento de las tareas judiciales.-

Que dicha necesidad se ha agravado en razón de haberse ampliado la dotación de personal originaria de la Cámara y resultar imprescindible contar con locales a los efectos de trasladar el archivo del Juzgado Federal N° 1 (Confr. expte. N° 3.155/87 de la Secretaría de Superintendencia Administrativa).-

Que esta situación es puesta de manifiesto -por los integrantes del tribunal creado- en su nota de fecha 30

////////////////////////////////////

JOSE SEVERO CABALLERO

////////////////////////////////////

de marzo ppdo., en la cual pone énfasis, asimismo, en la in soslayable necesidad de contar con una Sala de Audiencias / apta para la celebración de juicios orales y públicos (Confr. fs. 20).-

Que es menester adoptar medidas inmediatas a los fines de una solución adecuada, teniendo en cuenta la ur gencia que media para que estos tribunales entren en funcio- namiento a los efectos de la aplicación de las leyes 23.040, 23.042, 23.049, 23.492 y demás normas federales de su compe- tencia.-

Que existe notable escasez en la localidad de San Martín de inmuebles apropiados para el fin perseguido, / lográndose -luego de una intensa inspección realizada por uno de los miembros de esta Corte Suprema- el ofrecimiento en lo- cación del edificio de la calle Güemes 3053 de la citada loca- lidad, que reúne las condiciones requeridas y cuenta con la / conformidad expresa de los integrantes del tribunal creado // (Confr. estudio de sobrecargas obrante a fs. 2/3, "memoran- dum" de la Subdirección General de Servicios y Producción de fs. 4/15 y nota de la Cámara de fs. 20).-

Que al alquiler mensual pretendido a fs. 1 // por la firma "BUXTON S.A.C.I.F. e I." (A 7.500.-), aconseja prudente se preste conformidad el perito tasador oficial en su informe de fs. 16/17, resolviendo el Tribunal de Tasaciones de la Nación fijar el valor locativo en A 6.300.- (Confr. fs. 18/ 19).-

Que en razón de la imprescindible y urgente ne- cesidad señaladas en los considerandos precedentes y las noto- rias y habituales dificultades para lograr el alquiler de pro- piedades que resulten aptas -en atención a las particulares ca racterísticas de las tareas y funciones judiciales- para la // instalación de tribunales, corresponde autorizar la contrata- ción directa por el valor locativo fijado por el Tribunal de / Tasaciones, más el adicional del quince por ciento (15%) que / autoriza el Decreto 580/80.-

////////////////////////////////////

RESOLUCIONN° 271 /87.-EXPEDIENTE N° 3174/87 -S.S.A.-- SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA -*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

////////////////////////////////////

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 56, Inciso 3°, Apartado d) de la Ley / de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente con la firma "BUXTON S.A.C./ I.F. e I." -propietaria del inmueble de la calle Güemes // N° 3053 de la Ciudad de San Martín (Prov. de Buenos Aires)- la locación del edificio citado, en base a un alquiler mensual de AUSTRALES SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO // (A 7.245.-), por el término de tres (3) años a partir de / la fecha de firma del contrato, prorrogables por el Poder Judicial de la Nación por un nuevo plazo de hasta tres (3) años más en las condiciones pactadas. El alquiler establecido será reajustado trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el // Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar y a suscribir -"ad-referendum"- el contrato respectivo, conforme a lo dispuesto precedentemente, a las demás constancias de autos y a las cláusulas y condiciones habituales.-

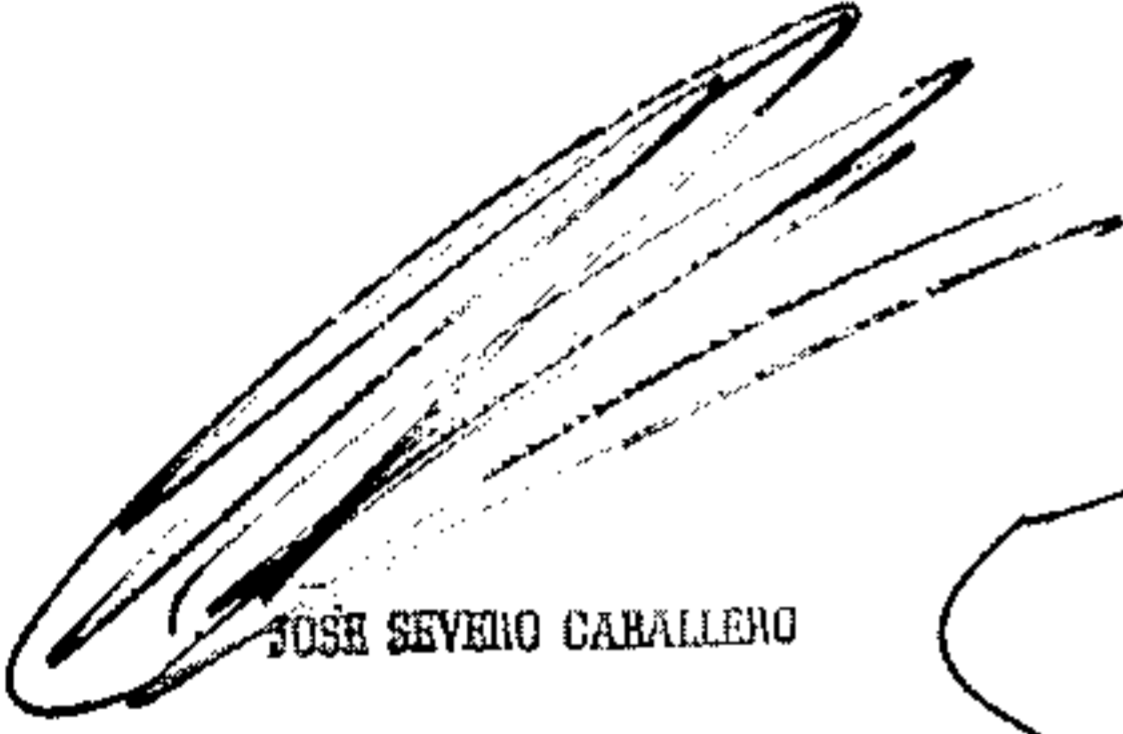
3°) El gasto resultante deberá afectarse a la / Cuenta: "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de la Nación.-

4°) Regístrese y devuélvase a la mencionada Sub-

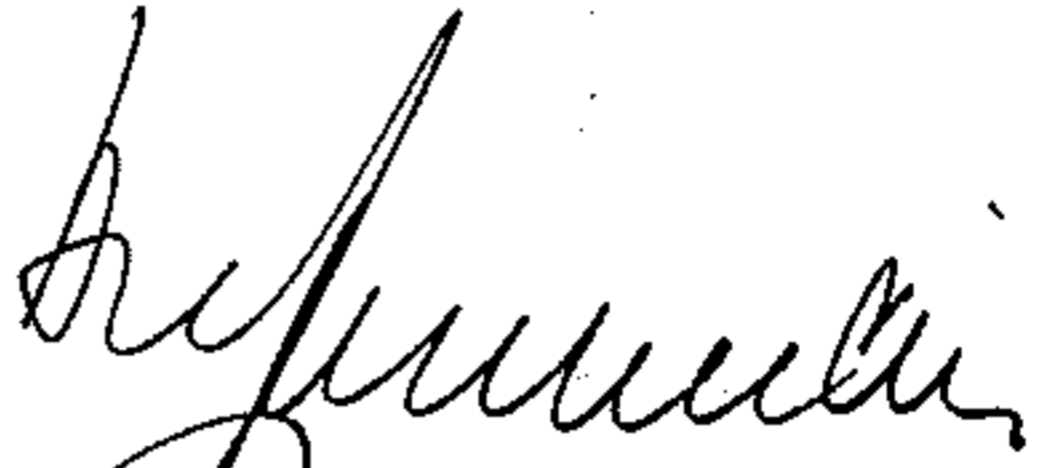
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

secretaría, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-
ame.



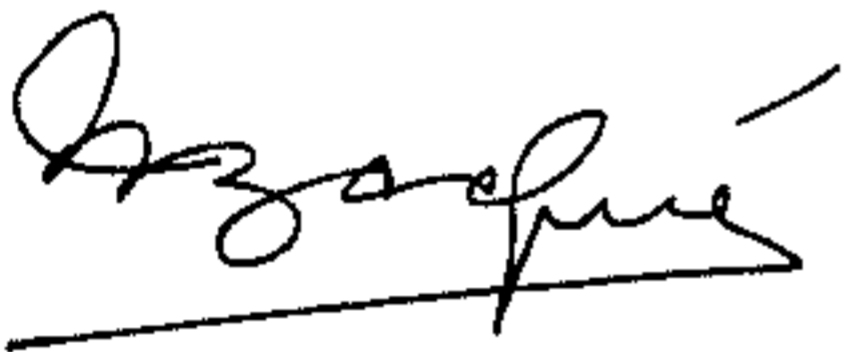
JOSE SEVERO CARALLERO



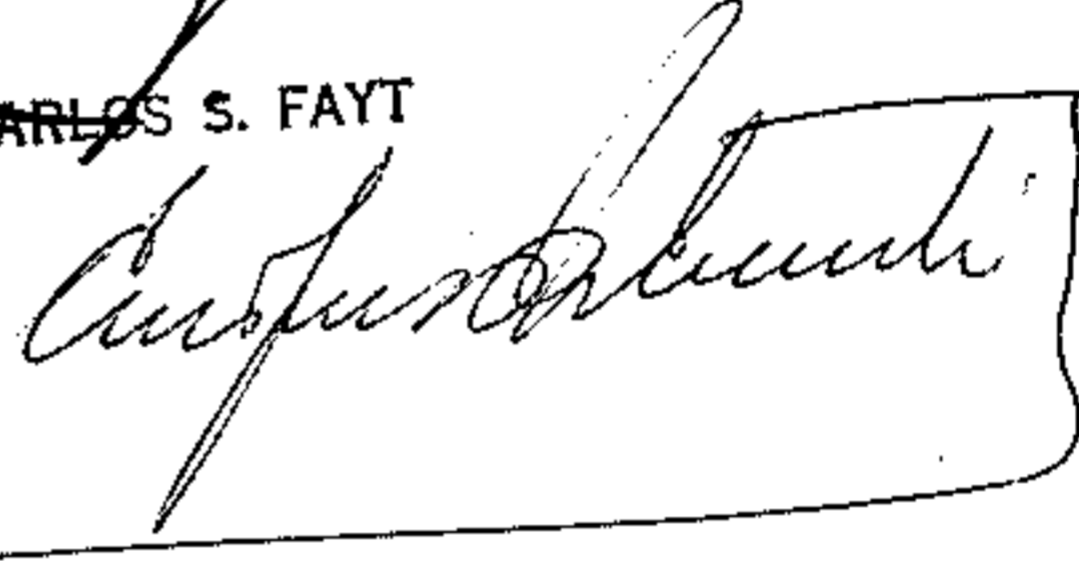
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI